Tecnogranit, S.L., procediéndose a la modificación de la Resolución de 11 de noviembre de 1999, declarando al interesado decaído en el derecho a percibir la tercera anualidad pendiente de cobro por importe de 3.461,83 euros, dejando sin efecto la obligación de reintegrar las cantidades efectivamente percibidas.

Contra la presente Resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 2 de septiembre de 2004. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo: José Manuel Jover Lorente.".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de octubre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-07272, de la empresa "Villanueva Piedra, S.L.".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-07272 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 29 de septiembre de 2004:

"R E S U E L V E

Autorizar el cambio de titularidad en el expediente EF-07272 a favor de la empresa Villanueva Piedra, S.L., con C.I.F.: B-06313423.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 29 de septiembre de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo: Rafael Pérez Cuadrado.".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de octubre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-11030, de la empresa "Espada Iglesias, C.B.".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-11030 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de septiembre de 2004:

"R E S U E L V E

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto, confirmando en todos sus términos la Resolución de 15 de octubre de 2003.

Contra la presente Resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que